



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA"

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Periodo Anual de sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitida para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por la presidenta de la República¹ a la autógrafa del **Proyecto Ley 1477/2021-CR** que propone: "**LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA**", presentada por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República, **Arturo Alegría García**.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA, en la Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el 18 de noviembre del 2024 de manera semipresencial, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con los votos en contra de los congresistas Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre) y **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE2NDc3/pdf>

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

Con la licencia de los señores congresistas **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular) y **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

- La iniciativa legislativa fue presentada el 15 de marzo del 2022 al área de Trámite Documentario y el 28 de marzo del mismo año, ingresó a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera y única comisión.
- En la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas celebrada el 15 de marzo del 2024, de manera semi presencial en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo y en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por MAYORÍA; con el voto a favor de los señores congresistas; **MORANTE FIGARI**, Jorge Alberto (Fuerza Popular); **PAZO NUNURA**, José Bernardo (Somos Perú); **SÁNCHEZ PALOMINO**, Roberto Helbert (Cambio Democrático); **CHACÓN TRUJILLO**, Nilza Merly; (Fuerza Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN**, María Jessica (Avanza País); **FLORES ANCACHI**, Jorge Luis (Acción Popular); **FLORES RUIZ**, Víctor Seferino (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA**, Idelso Manuel (Alianza Para el Progreso); **MARTICORENA MENDOZA**, Jorge Alfonso (Perú Bicentenario); **MEDINA HERMOSILLA**, Elizabeth Sara (Bloque Magisterial); **MEDINA IVIINAYA**, Esdras Ricardo (Unidad y Diálogo Parlamentario); **PALACIOS HUAMAN**, Margot (Perú Libre) y **ZETA CHUNGA**, Cruz María (Fuerza Popular). Con la abstención de la congresista **RIVAS CHACARA**, Janet Milagros (Perú Libre); se aprobó también por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.
Con licencia los señores congresistas: **CAMONES SORIANO**, Lady Mercedes (Alianza Para el Progreso) y **JERI ORE**, José Enrique (Somos Perú).

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

- El Consejo Directivo, en sesión del 16 de abril de 2024, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el orden del día, y la Junta de Portavoces, en sesión del 04 de junio de 2024, acordó la ampliación de agenda.
- El 05 de junio de 2024 se presentó el TEXTO SUSTITUTORIO de la Comisión de Producción - Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera, fue considerado en agenda, y el 31 de julio del 2024, por culminación de legislatura 2023-2024, se incluyó en el Orden del Día.
- La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de agenda.
- El Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 22 de agosto de 2024, aprobó el texto sustitutorio del dictamen en primera votación. El texto sustitutorio de la autógrafa "**LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA**", NUEVO TEXTO, el 02 de setiembre de 2024 se remitió a la Presidente de la República; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, cuenta con 15 días para promulgarla u observar la autógrafa de ley.
- El 19 de setiembre de 2024, la autógrafa de ley fue observada por el Poder Ejecutivo. En esa misma fecha, la observación fue presentada al Área de Trámite Documentario mediante Oficio 243-2024-PR. Ingreso a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 19 de setiembre del 2024. Reasumiendo competencia está Comisión en el Período legislativo 2024-2025.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 816 – que aprueba el Código Tributario.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

- Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 12-2001-PE-Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 028-2011-EM - Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hídrocarburífer.

III. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY

PRIMERA OBSERVACIÓN:

1. El Ministerio de Producción difunde normativa pesquera a través de su SEDE Digital en el enlace proporcionado².
2. La Oficina de Estudios Económicos de PRODUCE ofrece información estadística respecto al desenvolvimiento productivo y comercial de la actividad pesquera y acuícola.
3. La base de datos tiene como fuente a la información proporcionada por los establecimientos industriales pesqueros y acuícolas a través de la Encuesta Estadística Pesquera Mensual, aprobada por el INEI.
4. Respecto a la investigación científica e información sobre estudios y conocimientos del mar peruano y sus recursos, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a través de su portal institucional difunde todos los informes y boletines que emite dicho Instituto.
5. El IMARPE difunde informes y boletines sobre estudios del mar peruano y sus recursos en su portal.
6. Respecto a las excepciones de acceso a la información, cierta información que posee la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DGSFS-PA) constituye en información confidencial dado que conduce la etapa de instrucción e inicia procedimientos administrativos sancionadores (PAS).

² <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales>

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

7. Mediante Decreto Supremo N° 071-2015-RE, el Gobierno del Perú, ratificó la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur", y entró en vigor el 21 de enero de 2016.
8. El Estado Peruano ratificó la "Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del atún tropical" mediante Decreto Supremo N° 032-2018-RE.
9. Dicha comisión, acuerda establecer medidas de regulación y conservación para embarcaciones pesqueras de mayor escala en convención.
10. Perú, miembro de la OROP-PS y la CIAT, asiste a reuniones internacionales para expresar posición política en beneficio del país en el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, evitando que opiniones previas afecten resultados esperados.
11. Por lo tanto, la información arriba detallada tiene el carácter de reservado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019JUS.

Es crucial preservar la información generada en los últimos 5 años como reservada para proteger la integridad de las negociaciones y acuerdos del país relacionados con el Instituto del Mar del Perú — IMARPE. Esta información influye en la implementación de Medidas de Conservación y Manejo (CMM) y en la asignación de cuotas para garantizar la sostenibilidad de los recursos en el Pacífico Sur.

La transparencia en la administración pública está respaldada por la Constitución Política, que reconoce el acceso a información sobre actividades estatales. La Autógrafa de Ley debe considerar garantizar confidencialidad según la Ley 27806, aplicable a actores públicos y privados.

SEGUNDA OBSERVACIÓN, en adición a lo expuesto y desde el punto de vista estrictamente presupuestario se formula observación a la Autógrafa de Ley, conforme a lo siguiente

1. No se consideran en el análisis los costos asociados con implementar el estándar FITI, como desarrollo de sistemas de información, capacitación de personal, adaptación de sistemas, mantenimiento, entre otros gastos.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

2. Los costos de implementación son gastos permanentes que pueden aumentar con el tiempo, afectando la Caja Fiscal y el Presupuesto del Sector Público.
3. La Autógrafa de Ley para el Año Fiscal 2024 no cumple con las reglas de estabilidad presupuestaria establecidas en la Ley N° 31954. Es necesario contar con una evaluación presupuestal que demuestre disponibilidad de créditos y análisis de costo beneficio.
4. Si se implementa la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario de la Constitución Política del Perú y del Decreto Legislativo N° 14403.
5. La propuesta de norma vulnera la facultad del Titular para dirigir el presupuesto institucional y priorizar el gasto según los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y las leyes vigentes.
6. La Autógrafa de Ley vulnera el artículo 79 de la Constitución al permitir a los representantes del Congreso crear gastos públicos, salvo en lo referente a su presupuesto.

**IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**IV.1 Posiciones por las que puede optar la Comisión con respecto a las
observaciones que plantea la Presidenta de la República a una Autógrafa de Ley.**

En primer lugar, la Comisión debe determinar cómo puede reaccionar ante las observaciones que el Presidente de la República hace a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante, señalaremos que las observaciones formuladas por la Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada³.

³ Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

De conformidad con el Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República¹⁶, que desarrolla las alternativas del Congreso de la República sobre las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafas de Ley, al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

1. **Allanamiento**: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
2. **Insistencia**: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.
Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
3. **Nuevo proyecto**: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
- Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

IV.2 Análisis de las observaciones

La autógrafa de ley propone realizar un análisis, desde una perspectiva, de razonabilidad y proporcionalidad de las observaciones del Poder Ejecutivo; para este fin, primero debemos establecer cuál es el espíritu de la autógrafa, y, en sentido la motivación de la futura ley se centra en la **transparencia de información**, por ello busca facilitar los mecanismos de rendición de cuentas de la gestión del sector pesquero marino, de las actividades de los pescadores, de las empresas pesqueras, entre otros; equilibrando el balance entre la gestión de intereses públicos y privados, logrando así, combatir (la corrupción, pesca ilegal, sobrepesca, malas decisiones de manejo y otras actividades ilegales).

Con el fin de fortalecer la transparencia y la colaboración a las partes interesadas, se promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) para la publicación en línea en los portales institucionales, y con ello se logre que la gestión de la pesca sea más transparente e inclusiva, promoviendo debates públicos informados sobre las políticas pesqueras y apoyando la contribución a largo plazo del sector, a las economías nacionales, al bienestar de los ciudadanos y las empresas que dependen de un medio ambiente marino saludable.

Pasamos al análisis de las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo:

En cuanto a las primeras observaciones

Perú, uno de los mayores exportadores de pescado del mundo, es líder internacional en la producción de aceite y harina de pescado. Aunque sus segmentos industrial y artesanal se han ido regulando cada vez más a lo largo de los años, el país sigue luchando con la participación de las áreas de la industria en las que la actividad permanece fuera del control estatal; y bajo esa premisa, la comisión concluye respecto a los argumentos establecidos en el contenido de la observación, que las informaciones otorgadas por el Ministerio de la Producción - PRODUCE resultan insuficientes, en el sentido de que hay mucha insatisfacción de información de parte de la población pesquera. No es suficiente brindar información a través del portal institucional o por el Sistema Estadístico Nacional presidido por el INEI, entre

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

otros. Se debe entender que hay margen de mejora, y eso se logrará en base a coordinaciones con diferentes agentes que unan esfuerzos para comprender lo que realmente ocurre en la actividad pesquera.

Es de vital importancia realizar mejoras significativas en la transparencia, asegurando que los ciudadanos, en especial las comunidades pesqueras artesanales que juegan un papel crucial en la economía del país, tengan derecho y la posibilidad de acceder a una información clara, accesible y reutilizable sobre las medidas de gestión y el uso de los recursos pesqueros; por consiguiente, se requieren mayores esfuerzos para publicar datos actualizados y cruciales como el marco normativo, permisos, informes de evaluaciones de stock pesqueras, contribuciones financieras, etc.

Mario Fiestas, Gerente de la Cooperativa Pesquera Artesanal San José Limitada, expresó: "Para nosotros, es esencial que la información llegue a los pescadores y sea comprensible. Esto nos permitirá estar informados, entender las regulaciones del sector y actuar de manera responsable. También es importante que se visibilice nuestro aporte como generadores de empleo y seguridad alimentaria para el país".

Por otro lado, se resalta que el acceso a la información es un derecho fundamental reconocido en la Constitución, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806) ha definido el marco regulatorio, estableciendo los procedimientos en los cuales la información en poder de las autoridades debe ser divulgada. Esto lo hace altamente relevante para la transparencia en la pesca marina. **El artículo 3 (Principio de publicidad) y el artículo 5 (Publicación en los portales de las dependencias públicas)** establecen claramente la responsabilidad de las entidades de la administración pública peruana no sólo de establecer infraestructuras y procedimientos adecuados, sino también de difundir progresivamente información relevante a través del internet. El Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, detalla más sobre lo que se espera de las instituciones en materia de transparencia. Por ejemplo, menciona que la ley sólo establece prácticas mínimas de divulgación, y que las

⁴<https://www.wwf.org.pe/?390793/Peru-refuerza-su-liderazgo-mundial#:~:text=La%20implementaci%C3%B3n%20de%20FITI%20en,marinos%20para%20el%20de,sarrollo%20sostenible%E2%80%9D>.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

entidades públicas deben publicar cualquier información adicional que sea relevante para los ciudadanos.

Cabe recalcar que la norma a aprobar no vulnera las reservas que puede poner el Poder Ejecutivo de acuerdo a nuestra constitución y las leyes de la materia, dado a que siendo una norma declarativa de promoción, en la ejecución de la misma, el Estado peruano pondrá en las firmas de convenios internacionales y regulación interna las restricciones necesarias; en tal sentido, la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que las observaciones no están justificadas; por lo tanto, rechazamos esta observación e insistimos en la autógrafa de Ley.**

En cuanto a la segunda observación

En el caso de los países que vienen implementando FiTI, a lo largo del proceso también han logrado apalancar financiamiento y recaudar fondos de distintas fuentes, tanto del sector privado como de fuentes de cooperación. En ese sentido, un incremento de la transparencia puede generar una mejor imagen a nivel internacional de los diferentes actores, incluyendo a aquellos del sector comercial. Por otro lado, existen beneficios ambientales de su implementación, los cuales recaen en promover la sostenibilidad de los recursos marinos, y que finalmente generan un impacto socioeconómico positivo para los actores involucrados en el sector pesquero.

La implementación de la presente iniciativa legislativa será financiada con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, ya existen obligaciones de los funcionarios públicos en relación con la transparencia, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, por lo cual con la presente propuesta se propone precisar aquella información que debe encontrarse en el dominio público. En ese sentido, se consideran que existirían costos en especial que deberían aportar ciertos funcionarios que deban estar involucrados en el proceso de implementación, sin embargo, al tratarse de funciones que deben cumplir no implica tiempo adicional de sus labores.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

Asimismo, de acuerdo con la experiencia de los países que se encuentran en proceso de implementación se ha logrado recaudar recursos que han permitido implementar ciertas acciones concretas de mejora que se identifiquen, y de ser necesario complementar y fortalecer los órganos de gobernanza que se involucran en el proceso de implementación, como el Grupo Multiactor y su facilitación, y una secretaría nacional con un mayor ámbito de acción.

Al respecto, debemos señalar que la autógrafa lo que busca es que el Estado cumpla con sus competencias ya asignadas, en ningún punto de la ley se le asignan competencias nuevas a las entidades, que estas pretendan burocráticamente decir que son nuevas funciones que les generarán gasto.

Sin perjuicio de lo señalado con respecto a que la iniciativa estaría vulnerando el artículo 79 de la Constitución Política, se debe tener en cuenta lo expresado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 337/2022 del Expediente 00027-2021-PI/TC.

"172. Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

173. En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización" (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179).

(...)

177. Por ello, resulta indispensable distinguir entre leyes que generen obligaciones para el Estado y leyes que expresamente irroguen gasto público que, como tales, pretendan ser imputables a la Ley de Presupuesto anual.

178. En todo caso, según la jurisprudencia de este Tribunal, lo determinante del vicio de inconstitucionalidad, por vulneración del marco constitucional y, en concreto, de los

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR,"LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

artículos 77, 78 , 79 y 118.17 de la Norma Fundamental, radica en habilitar un gasto público no considerado previamente en la Ley de Presupuesto vigente, por la sencilla razón de que, en tal supuesto, dicho gasto escaparía del balance general de ingresos y egresos, previamente establecido, para el correspondiente año fiscal que es aquello a lo que se refiere el principio de equilibrio presupuestal al que ya se hiciera referencia. Queda claro entonces que la finalidad constitucional subyacente es la no afectación de dicho balance general establecido para cada año fiscal (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 192).

179. Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución".

Siguiendo el criterio establecido recientemente por el Tribunal Constitucional, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que no se está vulnerando el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de iniciativa de gasto por parte de los representantes del Congreso de la República, debido a que esta ley no van a generar desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del presente año fiscal; si no, va a constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo estas cumplan con sus competencias ya establecidas.

Por consiguiente, la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que esta observación carece de fundamento e insistimos también en este extremo.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA
AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA"**

IV.3 Determinación de tipo de pronunciamiento ante las observaciones a la Autógrafa de Ley.

La Comisión a tenor del análisis, colegimos que las observaciones no están debidamente sustentadas, insistiendo en la fórmula legal propuesta. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por la Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso correspondería aplicar el párrafo siguiente:

"Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados".

Por lo tanto, la Comisión propone la INSISTENCIA de la autógrafa recaída; en el PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA", ante las observaciones del Presidente de la República.

V.CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación **del DICTAMEN DE INSISTENCIA** de la autógrafa recaída en el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA", ante las observaciones del Presidente de la República, **en sus mismos términos.**

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, 18 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA"



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 17:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 17:59:35-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/11/2024 15:38:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 19:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 15:13:34-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:50:41-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 15:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 17:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 11:44:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 18:01:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:20:29-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:45:55-0500



Firmado digitalmente por:
HUMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 10:36:48-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de noviembre del 2024

Oficio N° 063 -2024-2025-TERG-CR

Dr.- José Carlos **Chirinos Martines**

Secretario de la Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por
inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted,
al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa
a la SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL PERIODO ANUAL DE
SESIONES 2024 – 2025, que se desarrollara este lunes 18 de noviembre a las 10 horas en
la Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Atentamente: -

Terg/efcg



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 13:27:48-D500

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N°414-2024-2025-JEJO/CR

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCÍA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Dispensa Séptima Sesión Ordinaria semipresencial

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, y por este medio presentar la dispensa por inasistencia a la Séptima Sesión Ordinaria semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, convocada para el día de hoy, lunes 18 de noviembre a las 10:00 horas, debido a que, en ese mismo horario me encontrare haciendo labores de representación y en la sesión de las Comisiones respectivas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 09:44:44-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

JEJO/ndpq
c.c. arch.

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N.º 719-2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la séptima sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la séptima sesión ordinaria, de la comisión de Producción del día lunes 18 de noviembre del presente, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal, programadas con antelación, fuera de las instalaciones del congreso.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 18/11/2024 11:37:29-D500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/nri

Lima, 18 de noviembre de 2024

Oficio N° 889-2024-2026-DC-HMPL

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle tenga a bien justificar mi inasistencia a la **Sexta Sesión** Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que usted preside, programada para el día lunes 18 de noviembre a las 10:00 horas, debido a encontrarme en la misma fecha y hora en la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Transporte y Comunicaciones, la cual presido.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAJ 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:12:04-0500

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 1146-2024-2026-DC-RTS/CR

Señor:

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima. -

Asunto: Solicito licencia por luto.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, solicitarle licencia por luto por ocho (08) días hábiles, del 18 al 27 de noviembre del presente año por el fallecimiento de mi hermano Fausto Cirilo Torres Salinas. Adjunto a la presente el Certificado de Defunción.

Sin otro particular, agradezco su atención y me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:41:48-0500

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de
 nuestra Independencia, y de la conmemoración de
 las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ANEXO



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL

El que suscribe certifica: **HABER ATENDIDO AL DIFUNTO**
1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 1.1 Condición de identificación: PERSONA IDENTIFICADA
 1.2 Documento de identidad: DNI LE 10110478
 1.3 Prenombres: FAUSTO CIRILO
 1.4 Primer Apellido: TORRES
 1.5 Segundo Apellido: SALINAS
 1.6 Sexo: MASCULINO 1.7 Edad: 49 AÑOS Aprox. 1.8 Nacionalidad: PERUANA

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO
 2.1 Fecha: 15/11/2024 2.2 Hora: 17:20:00
 2.3 Sitio de ocurrencia: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - CALLE CORNEJO PORTUGAL N 1710 - AMERICA / PERU / LORETO / MAYNAS / IQUITOS
 2.4 Causa básica del fallecimiento: ACCIDENTE DE TRANSITO

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 3.1 Documento de identidad: DNI LE 05196649
 3.2 Prenombres: CARLOS
 3.3 Primer Apellido: CALAMPA
 3.4 Segundo Apellido: DEL AGUILA
 3.5 N° de registro del colegio profesional: 617796 3.6 Profesión: MEDICO
 3.7 Sitio y fecha de certificación: HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - 15 DE NOVIEMBRE DE 2024



Firmado digitalmente por:
 CALAMPA DEL AGUILA CARLOS
 FIR: D5158193 hash
 Motivo: Soy el actor del
 documento
 Fecha: 15/11/2024 18:18:57

N° COE: 2001015391
 Date: 15/11/2024

PARA EL PRESENCIO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL
4. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 4.1 Nombres y Apellidos: FAUSTO CIRILO TORRES SALINAS
 4.2 Grupo étnico: MESTIZO
 4.3 Documento de identidad: DNI LE 10110478
 4.4 Sexo: MASCULINO 4.5 Edad: 49 AÑOS

5. DATOS DEL FALLECIMIENTO
 5.1 Lugar: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - CALLE CORNEJO PORTUGAL N 1710 - AMERICA / PERU / LORETO / MAYNAS / IQUITOS
 5.2 Fecha: 15/11/2024 5.3 Hora: 17:20:00

6. DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 6.1 Documento de identidad: DNI LE 05196649
 6.2 Nombres y Apellidos: CARLOS CALAMPA DEL AGUILA
 6.3 N° de registro del colegio profesional: 617796 6.4 Profesión: MEDICO
 6.5 El que certifica declara: HABER ATENDIDO AL DIFUNTO



Firmado digitalmente por:
 CALAMPA DEL AGUILA CARLOS
 FIR: D5158193 hash
 Motivo: Soy el actor del
 documento
 Fecha: 15/11/2024